

Quito, septiembre 24 del 2018

Señor
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Handwritten notes and signatures:
Lorena Usc
24/09/2018

De mi consideración:

Por mi profesión de doctor en jurisprudencia en libre ejercicio, entre otros llevo casos administrativos, por lo que a mi cliente la señora Ing. Lorena Elizabeth Tapia Saavedra la defiendo en un ilegítimo, ilegal e inconstitucional proceso sancionador Expediente No. AMC-UDCMCL-ZLCH-2018-444, iniciado en su contra por la señora Instructora Metropolitana Zona Valle de los Chillos, GAD DMMQ Agencia Metropolitana de Control, por denuncia maliciosa y temeraria de Ivet Zapata Rodríguez ex servidora de la Procuraduría Metropolitana, esposa del también ex servidor de la Procuraduría Metropolitana Fabián Miranda, pero resulta que desde la contestación al Acto No. AMC-UDCMCL-ZVCH-20018-444, se ha tenido problemas en esa dependencia, por lo que presento el reclamo en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Solicité a mi cliente que presente el escrito de contestación al Acto No. AMC-UDCMCL-ZVCH-20018-444, dentro del término dispuestos por la señora Instructora y el Art. 255 del Código Orgánico Administrativo (COA), el día 16 de agosto del 2018, llegando aproximadamente a las 09h00, pero cuando quiso entregar a un servidor público, este no quiso recibirlo señalando que ella tiene la obligación de presentar pruebas de descargo “al antojo de él” y en ese momento, y que está mal el escrito (es decir enseñarme lo que debo hacer), cuando su obligación era recibir el escrito y punto, como dispone el Art. 138 del COA, la pretendida negativa viola el último inciso ibídem en concordancia con el Art. 35 ibídem, por la insistencia de mi cliente luego de consultar a otra persona recibió el escrito de contestación de mala gana a las 09h05, sumillo pero no señaló el nombre en el recibido (adjunto copia), deben enseñarle a este ignorante servidor público que la Constitución es garantista no inquisitiva, y que por disposición expresa del Art. 195 del COA la carga probatoria le corresponde a la administración pública.

1.2.- Pese a detallar las irregularidades del Acto No. AMC-UDCMCL-ZVCH-20018-444 y solicitar la nulidad y archivo, la señora Instructora continuó con el ilegítimo, ilegal e inconstitucional procedimiento al dictar la Providencia No. AMC-UDCMCL-ZLCH-2018-1428 el 30 de agosto del 2018, a las 08H15, notificando el 07 de septiembre del 2018; como no estamos de acuerdo con la continuidad del ilegítimo, ilegal e inconstitucional procedimiento sancionador y las violaciones detalladas, es obvio que teníamos que interponer los recursos que nos permite la ley, por lo que solicité nuevamente a mi cliente que presente el escrito de apelación y extraordinario de revisión, el último día que dispone el Art. 224 del COA, y en donde debe ser presentado como dispone el Art. 219 del COA “... se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo...” subrayado y negrillas es mío (pero que para presentar vaya con

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **24 SEP 2018** Hora **12:12**

Nº. HOJAS **01/01**
Recibido por: *[Signature]*

otra persona y el asesor técnico del consorcio, por lo que ya sucedido al presentar el primer escrito); cuando quiso entregar al parecer el mismo servidor público que recibió el primer escrito, esta vez tampoco quiso recibir, señalando "aquí no tiene que entregar el escrito, vaya a presentar donde corresponde, yo no le recibo", ante la insistencia de que reciba, campante responde "como abogado debe saber cómo son estos procesos yo no le voy a enseñar, usted tiene que presentar donde debe presentar aquí no", como se seguía insistiendo para la recepción dice "si no entiende espere que llegue la Instructora para ver que ordena ella", a lo que se le manifestó que debía leer las disposiciones del COA y no crear problemas, además al preguntarle el nombre se niega y al insistir dice que él es asesor jurídico, en ese momento se acercó gentilmente la señora Jimena Núñez que escucho los reclamos (estaba sentada en el escritorio casi al frente en la misma oficina), recibió el escrito puso la fe de presentación su nombre y sumilla y se terminó, la obligación del ignorante, malcriado, prepotente y perverso servidor público era recibir el escrito y punto, como dispone el Art. 138 del COA, la pretendida negativa viola el último inciso ibídem en concordancia con el Art. 35 ibídem, (adjunto copia), al ser la denuncia presentada por Ivet Zapata Rodríguez ex servidora de la Procuraduría Metropolitana, esposa del también ex servidor de la Procuraduría Metropolitana Fabián Miranda, puede ser que sea esta una estrategia para boicotear los recursos, es decir tráfico de influencias.

1.3.- El día 19 de septiembre del 2018 en horas de la tarde, se acercó mi cliente a las oficinas de Instrucción en el Valle de los Chillos, para revisar el proceso, gentilmente se le atendió, luego de la revisión se solicitó unas copias simples del expediente, las que pese a correr traslado en la Providencia no se adjuntó, la señora Alexandra Miño señaló que no puede facilitarlas y que se debe solicitar por escrito, lo que no es correcto, las copias no necesitan autorización o actuación de la persona interesada, por expresa disposición de los Arts. 12 y 148 del COA.

2.- Con estos antecedentes presento el reclamo formal en los siguientes términos y solicito que usted señor Alcalde como superior jerárquico ordene:

2.1.- Por el principio de evaluación y responsabilidad, la evaluación del servidor público que obstaculiza la presentación de escritos, con lo que se puede perder acciones y más, la identificación del mal servidor público será facilitada por la señora Jimena Núñez y las personas que entregaron el escrito.

2.2.- Se solicite el inicio del sumario administrativo en contra del servidor público cuya identificación en el proceso será facilitada por la señora Jimena Núñez y las personas que entregaron el escrito, por la negativa a recibir los escritos, pretendida desviación del trámite y caducidad de acciones, esta actuación que conlleva ignorancia, prepotencia y perversidad, vulnera los Arts. 66 numeral 25; 75, 76, 82, 83, 226, 227 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador; Arts. 2 literal c), 4 literales b) del COOTAD; Arts. 1, 2, 22 literales a), b) y f), 24 literales c) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público; con la petición de sanción dispuesta por los Arts. 41, 42 y 48 literal j), ibídem; y Arts. 3, 4, 5, 14, 15, 21, 31 del COA, hay que recordarle al ignorante, malcriado y agresivo servidor público que somos los administrados los que pagamos para que tenga un sueldo digno y que él debe cumplir sus deberes y obligaciones, teniendo consideración de los administrados que padecemos al

ser mal atendidos, que el servicio público debe ser de calidad, calidez y buen trato, que si no está satisfecho con los deberes y obligaciones en el servicio público, que renuncie y asesore jurídicamente con sus caprichos y mal genio donde le soporten.

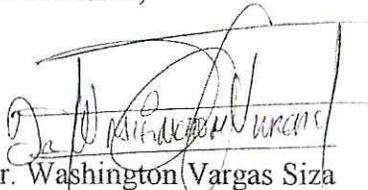
3.- Solicito que se disponga al Supervisor Metropolitano del GAD DMMQ de la Agencia Metropolitana de Control, para que se tome las medidas necesarias para la corrección de estas irregularidades, en la recepción de escritos, para que sea sin ninguna traba y/o desvío en conformidad a los Arts. 35 y 138 del COA y entrega de copias sin actuación de la persona interesada, esto es sin solicitud conforme a los Arts. 12, 35 y 148 ibídem.

4.- Se disponga a través del Supervisor Metropolitano del GAD DMMQ de la Agencia Metropolitana de Control y/o el Director de Instrucción, el control de las actuaciones de los Instructores y servidores públicos de esa dependencia, en el caso de mi defendida se vulnera flagrantemente la Constitución, las leyes y Ordenanzas.

5.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1877 del Palacio de Justicia de mi pertenencia y al correo electrónico eduardovargassiza@hotmail.es, Dirección Manuel Larrea 311 y Arenas, Edificio Duque Calisto, Telf. 2564516

Por la atención que se digne dar al presente pedido anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Washington Vargas Siza

C.C. Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control
Instructora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control,
Zona Valle de los Chillos
Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Suelo